



Exp. 2023/3397 COOPERACIÓ

DECRETO

Vista la emergencia humanitaria por la población víctima del terremoto en Marruecos, en un contexto de sufrimiento extremo de la población civil, se hace necesario atender las necesidades humanitarias de las personas que sufren las consecuencias.

Visto que desde el mundo local queremos contribuir a facilitar una respuesta humanitaria eficaz, amplia y oportuna en las zonas afectadas y apoyar a la campaña 3874. LLAMAMIENTO De EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO DE MARRUECOS.

Visto que el Fondo Catalán de Cooperación tiene una larga trayectoria de apoyo a Marruecos y ha hecho un proceso de identificación de las respuestas de emergencia y las entidades aliadas durante la fase de reconstrucción puesto-emergencia, teniendo en cuenta la población de origen marroquí que vive en nuestro país. En este sentido, el Fondo Catalán de Cooperación impulsará el trabajo de recuperación con enfoque municipalista y territorial, y hará una identificación de necesidades en el terreno y se establecerán alianzas con municipios y entidades locales para identificar las acciones en el terreno para hacer llegar la respuesta humanitaria de forma más eficiente.

Los recursos económicos recogidos a través del Llamamiento de emergencia se destinarán a:

Acciones concretas que el Fondo Catalán de Cooperación identificará de acuerdo con las necesidades y a través de los proyectos presentados por las entidades humanitarias y en los municipios implicados. De acuerdo con el que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fondo Catalán de Cooperación destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos. El pago de esta aportación se hará de antemano. El Fondo Catalán de Cooperación justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fondo Catalán de Cooperación haya recibido la transferencia de los recursos económicos.



A pesar de que la aportación del Ayuntamiento de Argentona irá a nombre del Fondo Catalán de Cooperación, la mayor parte de los recursos se vehicularán a proyectos ejecutados por entidades humanitarias.

En este sentido, la documentación de justificación de los recursos aportados por el Ayuntamiento será la que presenten estas entidades, con facturas a nombre de las entidades ejecutoras.

Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

- a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos aprobados en el marco de la campaña de emergencia, en la medida que el Fondo Catalán de Cooperación los vaya recibiendo.
- b) Para la justificación económica, el Fondo Catalán de Cooperación determinará a qué de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento y en el momento de finalización del proyecto presentará un resumen del informe narrativo final y una certificación de la Dirección del Fondo Catalán de Cooperación conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados, y que se encuentran depositados a los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento si lo cree conveniente.

De conformidad con lo que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a subscribir con el Fondo Catalán de Cooperación y el Ayuntamiento de Argentona, 3874. LLAMAMIENTO De EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO AL MARRUECOS.

Vista la memoria política de fecha 28 de septiembre de 2023, y vista la memoria de la Trabajadora Social de fecha 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Negociado de Servicios Personales, de fecha 9 de octubre de 2023.



Visto el informe favorable con observaciones de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por la interventora municipal.

Visto el informe político y técnico de la justificación de la emergencia de fecha 19 de octubre de 2023.

Por resolución de alcaldía 1322/2023, de 3 de julio de 2023, que modifica la resolución 1279/2023 de 23 de junio de 2023, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

En MATERIA De HACIENDA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en otros MATERIAS, se delega, la siguiente competencia

Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el próximo 6 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta la grave situación que se está viviendo en el Marruecos, y así como la gran necesidad de recibir ayuda lo más rápido posible, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder colaborar ayudando a apoyar a la campaña 3874. LLAMAMIENTO De EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO AL MARRUECOS, una vez firmada el convenio.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocar únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.



Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia en materia de concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), en relación a la aprobación del convenio y de la concesión de la subvención otorgada al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Argentona por el año 2023 que se adjunta.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa al Fondo Catalán de Cooperación por un importe de 1.500 €, por el año 2023 para apoyar a la campaña 3874. LLAMAMIENTO De EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO AL MARRUECOS.

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, por importe de 1.500€ con cargo a la partida 340-231-48920 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga. El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un único pago avanzado de 1.500€ correspondiente al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Quinto.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 1.500€ correspondiente al 100% de la subvención concedida al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- El Fondo Catalán justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del



**Ajuntament
d'Argentona**

tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Octavo.-Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos, al Departamento de Transparencia, a Secretaría y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad de este Ayuntamiento.

Noveno.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila y Cañadas

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)